



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abnen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 39

Siendo muchos los Alcaldes de esta provincia que todavía no han remitido á este Gobierno civil copias certificadas de las actas de sesión en que quedaron constituidos los Ayuntamientos, encarezco á aquellos la inmediata remisión de dicho documento y espero lo verificarán sin dar lugar á nuevo recordatorio.

Guadalajara 6 de Marzo de 1914.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

Núm. 40

Negociado 3.º - Orden público.

Por el Alcalde de Cabanillas del Campo, se me participa que en la tarde del día 25 de Febrero último, desapareció de la casa paterna el joven Gregorio Camarma Herrero, hijo del vecino de dicho pueblo Andrés Camarma Checa, y como quiera que á pesar de las gestiones practicadas en averiguación del paradero del citado individuo éstas no hayan dado hasta la fecha resultado alguno,

Encargo á todas las autoridades dependientes de la mía, como asimismo á la fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca y detención del sujeto de referencia, dando cuenta á este Gobierno

civil y á la Alcaldía del citado pueblo sobre el resultado de sus gestiones.

Guadalajara 6 de Marzo de 1914.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

Señas.—Edad 15 años, soltero, profesión pastor, viste pantalón de pana negra, blusa azul y calzado de abarcas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Si en todo tiempo han preocupado á los Poderes públicos los estragos producidos por las enfermedades transmisibles, que bajo la forma endémica ó epidémica se han desarrollado en nuestra país, y han organizado contra ellas las correspondientes defensas sanitarias en bien de la salud pública, nunca que-tó en olvido ni dejó de prestarse la debida atención al importante problema de la lepra en España, como puede demostrarse con la revisión de las disposiciones dictadas para averiguar el número de casos existentes, la extensión ó difusión adquirida por este mal en el transcurso del tiempo, y para establecer una profilaxia racional fundada en los conocimientos adquiridos acerca de su naturaleza y condiciones etiológicas.

Las Reales órdenes de 7 de Enero de 1878, de 14 de Marzo de 1887 y de 20 de Octubre de 1887, el artículo 187 del Real decreto de 12 de Enero de 1904, así como la Circular de la Inspección general de Sanidad interior de 23 de Julio del mismo año, para no citar más que las disposiciones recientes, fueron dictadas con los fines indicados. El establecimiento de algunas leproserías ó de salas especiales para leprosos, dentro de los hospitales generales, desde antiguos tiempos, indican también los esfuerzos realizados para resolver este problema en la medida de lo posible.

Mas justo será reconocer, aunque sea doloroso decirlo, que todos estos esfuerzos han quedado hasta hoy reducidos á meros conatos de lucha sa-

nitaria, sin eficacia práctica y efectiva, porque se han opuesto á su realización obstáculos serios é invencibles á veces, que han esterilizado los más plausibles propósitos.

En la necesidad de abordar el problema de la extinción gradual de la lepra en España, con el mismo empeño y tenacidad puestas en juego por otras naciones europeas, que lograron al fin reducir la proporción de sus leprosos á cifras insignificantes, ofreciéndonos con tan felices resultados un alto ejemplo digno de ser imitado, el primer factor que se presenta á resolver es la averiguación exacta de la extensión que afecta la lepra en nuestro país, como base fundamental para establecer la lucha sanitaria antileprosa, en la medida y proporción convenientes.

Con estos fines se impone la necesidad de tener una estadística verídica de leprosos, que dé clara idea de la magnitud del problema que se plantea.

A este respecto, conviene citar los trabajos de investigación y de estadística realizados recientemente por el Inspector provincial de Sanidad de Valencia, para determinar con exactitud la repartición topográfica de leprosos en toda aquella provincia, y el mapa de la lepra que ha confeccionado con los datos recogidos, donde aparecen, á primera vista, los focos existentes en aquella región. Estos interesantes resultados demuestran la utilidad de la labor que pueden desarrollar los funcionarios de Sanidad cuando dedican su actividad, con celo, al cumplimiento de sus deberes.

Si una obra semejante realizaran los restantes Inspectores, veríamos pronto solucionado el problema de la repartición de la lepra en España, publicando un mapa general que resumiera todos los parciales.

Resuelta al parecer la cuestión del contagio de la lepra desde que se descubrió su agente patógeno, contamos con fundamentos sólidos para establecer la profilaxia por el aislamiento en condiciones de defensa social efectiva, y en beneficio del paciente y de su familia.

Mas quedan otros factores todavía en litigio, como son el de la transmisión hereditaria y la importancia que deba concederse á las múltiples y variadas circunstancias que rodean á cada enfermo constituyendo su ambiente peculiar en el desarrollo y propagación de la lepra. Todos estos datos pueden y deben ser recogidos al propio tiempo que se toma la nota estadística, para avanzar en el conocimiento del complicado problema que se trata de resolver.

Con este objeto se ha fijado por la Inspección general de Sanidad exterior el modelo inserto á continuación, donde se comprenden los particulares más importantes que interesa conocer, y cuyas casillas deben ser llenadas por los Inspectores municipales de Sanidad con los datos ó antecedentes que recojan de los enfermos sometidos á su examen.

Por otra parte, los Inspectores provinciales de Sanidad procederán á la confección del mapa de la lepra en su respectiva provincia en la forma que se indicará.

Para que con la debida exactitud pueda formar dicho Centro en plazo breve una estadística completa de la lepra en España, ilustrada con el conocimiento de sus condiciones etiológicas más interesantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Los Gobernadores de las provincias dispondrán que los Alcaldes de todos los Ayuntamientos

procedan á la averiguación y declaración de los enfermos de lepra existentes en sus respectivos términos municipales, y que los Inspectores provinciales de Sanidad suministren á los Inspectores municipales las instrucciones necesarias para que, además de coadyuvar y asesorar á los Alcaldes en sus indagaciones y declaraciones, tomen nota de los datos clínicos más interesantes de cada leproso, ordenándolos y recopilándolos cuidadosamente para ajustarlos al modelo que se inserta continuación.

2.º En las poblaciones donde existan leproserías, asilos, hospitales ó enfermerías destinados al aislamiento, curación ó albergue de leprosos, los Gobernadores ordenarán también á los Médicos ó á los Jefes de los establecimientos citados que faciliten los respectivos datos, con arreglo al expresado modelo.

3.º Tanto los Alcaldes como los Médicos y los Jefes de los Establecimientos mencionados enviarán al Gobernador los antecedentes adquiridos, y esta Autoridad dispondrá que por la Inspección provincial de Sanidad se ordene metódicamente y se abra un Registro de los leprosos existentes en la provincia, á cuyo fin se enviarán por la Inspección general de Sanidad exterior las hojas impresas necesarias para que sean llenadas por dichos funcionarios.

4.º Una vez recopilados por el Inspector de Sanidad de cada provincia los datos estadísticos que les sean facilitados por los Inspectores municipales de Sanidad y por los Médicos ó Jefes de los Establecimientos benéficos, relativos á los enfermos de lepra, los remitirá aquél funcionario á la Inspección general de Sanidad exterior en el más breve plazo posible, conservando en su poder una copia exacta de aquellos que puedan servir de norma para comprobaciones ó rectificaciones ulteriores.

5.º Sin perjuicio de este trabajo estadístico, cada Inspector provincial deberá confeccionar un croquis del territorio de su respectiva provincia en el que se señalen los focos de lepra existentes en cada pueblo, aldea ó caserío, valiéndose de signos convencionales, semejantes á los empleados en el mencionado trabajo gráfico trazado por el Inspector provincial de Sanidad de Valencia, del cual se remitirá oportunamente una copia á cada provincia, que servirá de pauta á los demás Inspectores, á fin de que todos estos trabajos parciales guarden la debida uniformidad, que ha de ser condición indispensable para que pueda publicarse un mapa general de la lepra en España, resultante de la suma total de los mapas provinciales.

6.º Las ocultaciones de los casos de lepra serán castigadas, según lo preceptuado en el art. 120 de la Instrucción general de Sanidad, con la multa administrativa máxima que la Autoridad pueda imponer, sin perjuicio de la responsabilidad definida en el art. 596 del Código Penal.

Para que llegue á conocimiento de los Alcaldes, Médicos é Inspectores de Sanidad y Jefes de leproserías, dispondrá V. S. la inserción de esta Real disposición, como también el modelo de referencia, en el *Boletín oficial* de la provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1914.

SANCHEZ GUERRA

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Modelo que se cita)

LEPRA

Cuadro estadístico de los enfermos existentes en este término municipal en 1914

Provincia

Distrito ó partido judicial. ...

Pueblo

NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	Qué edad tenía cuando empezó á padecerla.	Si padecieron la enfermedad sus ascendientes, descendientes ó colaterales. — Determinar cuáles.	Si se manifestó la lepra en el enfermo antes ó después que en sus ascendientes ó sus descendientes.	Estado.	Si adquirió la enfermedad antes ó después de casado.	Si ha convivido o tenido trato con otros leprosos.	Profesión, oficio ó ocupación.	Posición social.	Forma clínica de la enfermedad.	Observaciones

Fecha,

El Alcalde,

El Inspector de Sanidad,

Nota. Esta hoja será remitida por el Alcalde al Gobernador civil, debiendo quedar archivada en la Inspección municipal de Sanidad una copia de la misma.

Los profesores encargados de la asistencia de leproserías, hospitales, asilos ú otros establecimientos donde se alberguen leprosos, formarán un cuadro de este mismo modelo, que igualmente enviarán al Gobernador.

COMISION PROVINCIAL

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Plas.	Cént
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	0'27	
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	0'71	
Idem de vino de 0'50 litros	0'18	
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1'03	
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	0'19	
Litro de aceite.. ..	1'27	
Kilógramo de carbon.....	0'11	
Idem de leña	0'05	

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 28 de Febrero de 1914.—El Vicepresidente accidental, Juan Peñalva.—El Comi-

sario de Guerra, José Ciriquian.—El Secretario Luis Garcia del Val.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Marzo, los días 2, 3, 20, 21, 23, 24, 30 y 31.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 3 de Marzo de 1914. — El Vicepresidente, Tomás Morales.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Aprobada por este Ayuntamiento la matrícula de contribuyentes por el arbitrio sobre venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes en el corriente año, con la adición de que los forasteros que vengan á venderlas pagarán iguales cuotas que los de la localidad, ha acordado quede de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho

días, para que puedan examinarla los interesados y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Guadalajara 5 de Marzo de 1914.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fluiters.—P. A. de S. E. I.—Ramon Corrales, Secretario.

VILLASECA DE HENARES

Se halla vacante la plaza de Recaudador municipal de esta villa, con el premio del 3 por 100, y se anuncia para que aquellos que deseen desempeñarla puedan solicitarla ante esta Alcaldía durante el plazo de quince días.

Villaseca de Henares 2 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Fernando Manso.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Licenciado Don Rafael Herce Mazuelos, Juez municipal ejerciente de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á Don Juan Bayón de Dios, vecino de esta capital, como comisionado principal de la Compañía de seguros «La Catalana», representado por el Procurador D. José Sanz y Sanz y por débitos á la expresada Compañía, de la cantidad de treinta y siete pesetas veinticuatro céntimos, costas y gastos tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Antonio Berbería Agueda, vecino de Cobeta, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes embargados á dicho deudor y que aparecen en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, número 11, del día 26 de Enero último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Cobeta, el día catorce de Marzo próximo, á las doce del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Cobeta.

Dado en Guadalajara á veintisiete de Febrero de mil novecientos catorce.—Rafael Herce.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Don Rafael Herce Mazuelos, Juez municipal ejerciente de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Bayón de Dios, vecino de esta Capital, como Comisionado principal de la Compañía de Seguros «La Catalana» representado por el Procurador D. José Sanz y Sanz, y por débitos á la expresada compañía de la cantidad de veintidós pesetas ochenta céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Marcelino Junco Ranz, vecino de Salmerón, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes embargados á dicho deudor y son los que se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia, número 138, correspondiente al día 19 de Noviembre último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Salmerón, el día 14 de Marzo próximo á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Salmerón.

Dado en Guadalajara á veintisiete de Febrero de mil novecientos catorce. Rafael Herce.—Por su mandado.—Luis Fernandez, Secretario.

CONCHA

Edicto

Don Ricardo Larriba Notario, Juez municipal de Concha.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Eusebio Lopez Herranz y D. Francisco Navalpotro Concha, de esta vecindad, de la cantidad de doscientas setenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos y cuatrocientas ochenta y nueve pesetas treinta y siete céntimos, respectivamente, costas y gastos á que fué condenado D. Cipriano Anchuela Sanz, vecino que fué de este pueblo, hoy de ignorado paradero, en juicios verbales civiles celebrados ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes embargados á dicho deudor y son los siguientes:

Una casa situada en este pueblo y su calle de Carraleros, señalada con el número 5, y linda por la derecha otra de Eusebio Moreno, izquierda Francisco Torrubiano y por la espalda Patricio Milla, tasada en

Pesetas

1 000

Un lote compuesto de treinta y siete fincas rústicas, sitas todas en este término municipal y cuya relación, descrita con cábida, linderos y tasación de cada una de ellas, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, cuya tasación en junto es de

2 347

Las indicadas subastas tendrán lugar en este Juzgado, la de la casa, el día 21 del actual mes de Marzo, á las nueve de la mañana, y la de las fincas rústicas, el día 23 de dicho mes, á las nueve del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en las subastan habrán de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de tasación; no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de dicha tasación; sin suplir la falta de titulación, que serán de cuenta del rematante.

Dado en Concha á 2 de Marzo de 1914.—Ricardo Larriba.—P. S. M.—El Secretario, E. Luis Sancho.

VALDENOCHE

Ha sido nombrado Secretario de este Juzgado municipal D. Andrés Gallego y Lopez, quien venía desempeñándola interinamente á satisfacción de este tribunal.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Valdenoches 3 de Marzo de 1914.—El Juez municipal, Frutos Tavira.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Repartimiento del Contingente provincial para el año 1914

AYUNTAMIENTOS	TOTAL			BASE			CUPO por Contingente provincial al 12-4678 por 100.
	Rústica	Urbana	Industrial	Consumos	BASE	Pesetas.	
Albendiego	3 577 17	607 01	108 48	1 141 70	5 434 36	342 51	634 85
Alcolea de las Peñas	2 983 90	298 89	21 98	573 30	3 878 07	171 99	462 07
Alcorlo	2 156 27	258 75	86 69	681 10	3 182 81	204 33	371 35
Aldeanueva de Atienza	506 20	121 19	12 41	580 65	1 220 45	174 20	130 44
Alpedroches	2 912 75	334 87	»	720 30	3 967 92	216 09	467 77
Angón	3 352 41	643 78	18 52	624 75	4 639 46	187 42	555 07
Atienza	19.067 58	7 645 67	4.884 64	7 385 20	33.983 09	2.215 56	4 584 10
Bañuelos	5 307 35	207 87	40 37	803 60	6 359 19	241 08	762 79
Bodera (La)	1 706 20	231 80	53 30	1 011 85	3 003 15	303 55	336 58
Bustares	2 075 43	560 39	123 16	1 168 65	3 927 63	350 60	445 98
Cabezadas (Las)	680 87	129 76	»	384 80	1 195 43	115 44	134 65
Campisábalos	2 848 28	657 46	68 04	1 450 40	5 024 18	435 12	572 15
Cantalojas	5 927 26	461 31	107 44	1 345 90	7 841 91	403 77	927 37
Cercadillo	3 920 22	128 49	»	830 55	4 879 26	249 16	577 27
Cincovillas	2 644 84	174 11	24 84	732 55	3 576 34	219 77	418 49
Condemios de Abajo	1 102 76	78 58	»	425 25	1 606 59	127 57	184 40
Condemios de Arriba	1 681 74	158 73	»	632 10	2 472 57	189 63	284 63
Congostrina	3 480 93	460 08	57 96	931 20	4 930 17	279 36	579 85
Galve	2 861 34	555 32	102 44	1 305 85	4 824 95	391 76	552 72
Gasqueña	1 533 90	429 81	904 29	923 65	3 791 65	277 10	488 19
Hiendelaencina	1 224 12	4 980 03	2.826 53	4 808 10	13 838 78	1.442 43	1 545 55
Higes	3 744 14	286 74	»	779 10	4 809 98	233 73	570 56
Huerce (La)	2 116 41	358 51	37 23	386 70	3 898 65	416 01	434 22
Madrigal	2 592 82	212 42	»	463 05	3 268 29	138 91	390 16
Medranda	4 816 67	985 98	122 76	935 90	6 861 31	280 77	820 46
Miedes	7 604 76	1 004 16	1.273 84	1 330 35	11.213 11	399 10	1 348 27
Miñosa (La)	4 831 46	647 81	204 82	1 678 25	7 362 34	503 48	855 16
Navas de Jadraque	1 281 94	276 14	»	428 75	1 986 83	128 62	231 68
Ordial (El)	829 25	172 85	»	933 45	1 935 55	280 04	206 42
Palancares	1 431 92	92 97	»	519 40	2 044 29	155 82	235 45
Pálmaces de Jadraque	3 996 43	249 96	44 78	1 031 45	5 322 62	309 44	625 03
Parades	5 143 37	231 81	111 05	1 237 25	6 723 48	371 17	791 99
Prádena de Atienza	1 385 85	492 11	»	735	2 612 96	220 50	298 29
Rebollosa de Jadraque	1 109 96	204 09	»	286 65	1 600 70	86	188 85
Riofrio	3 924 44	341 44	19 23	1 122 10	5 407 21	336 63	632 20
Riva de Santiuste	6 412 01	341 95	124 53	1 004 50	7 882 99	301 35	945 26

Table with 3 columns: Municipality, 1995, 1996. Includes municipalities like Robledo, Romanillos de Abienza, San Andrés del Congosto, Semillas, Sienes, Somolinos, Toba (La), Tordeirábano, Ujados, Valdelebuo, Valverde, Veguillas, Villacadima, Villares de Jadraque, Zarzuela de Jadraque.

Partido de Brihuega

Table with 3 columns: Municipality, 1995, 1996. Includes municipalities like Alarilla, Archilla, Argecilla, Atanzón, Balconete, Barriopedro, Brihuega, Budia, Cañizar, Carrasca de Henares, Casas de San Galindo, Caspeñas, Castalmimbres, Copernal, Fuentes de la Alcarria, Gajanejos, Heras, Hita, Hontanares, Irueste, Ledanca, Masegoso, Miralrio, Muduex, Omeda del Extremo, Padilla de Hita, Pajares, Rebollosa de Hita, Romancos, San Andrés del Rey, Solanillos del Extremo, Taragudo, Tomelloso, Torija, Torre del Burgo, Trijueque, Utande, Valdeancheta, Valdearenas.

Table with 3 columns: Municipality, 1995, 1996. Includes municipalities like Valdeavallano, Valdegrudas, Valderrebollo, Valdesaz, Valfermoso las Monjas, Valfermoso de Tajuña, Villanueva de Argecilla, Villaviciosa, Yéla, Yélamos de Abajo, Yélamos de Arriba.

Partido de Cifuentes

Table with 3 columns: Municipality, 1995, 1996. Includes municipalities like Abanades, Ablanque, Alaminos, Arbeteta, Armallones, Azañon, Canales del Ducado, Canredondo, Carrasca de Tajo, Cifuentes, Cogollor, Durón, Esplegares, Gárgoles de Abajo, Gárgoles de Arriba, Gualda, Henche, Hortezuela de Ocen (La), Huertahernando, Huertapelayo, Huetos, Inviernas (Las), Mantiel, Ocentejo, Padilla del Ducado, Puerta (La), Renales, Ribaredonda, Ruñulla, Sacorbo, Saelices, Sotillo, Sotoca, Sotodosos, Torrecañada de Valles, Torrecañadilla, Trillo, Valdellagua, Val de San García, Valtablado del Río, Viana de Mondéjar.

Table with 3 columns: Municipality Name, Value 1, Value 2. Includes municipalities like Villanueva de Alcoron, Villarejo de Medina, Zaorejas, Alcales, Almirante, Alpedrete de la Sierra, Arbancon, Arroyo de Fraguas, Bebeña, Bocigano, Campillo de Ranas, Campillo de El, Cardoso (El), Casa de Uceda (1), Cerezo, Cogolludo, Colmenar de la Sierra, Cubillo (El), Espinosa de Henares, Fuencemillán, Fuentelahiguera, Humanes, Jocar, Majaelrayo, Málaga, Malaguilla, Matarrubia, Membrillera, Mesones, Mierla (La), Monasterio, Montarrón, Muriel, Peñalba, Puebla de Bebeña, Puebla de Valles, Retiendas, Robledillo Mohernando, Tamajón, Tortuero, Torrebebeña, Uceda, Vado (El), Valdenuño Fernandez, Valdepeñas de la Sierra, Valdesota, Villaseca de Uceda, Viñuelas.

Table with 3 columns: Municipality Name, Value 1, Value 2. Includes municipalities like Villanueva de Alcoron, Villarejo de Medina, Zaorejas, Alcales, Almirante, Alpedrete de la Sierra, Arbancon, Arroyo de Fraguas, Bebeña, Bocigano, Campillo de Ranas, Campillo de El, Cardoso (El), Casa de Uceda (1), Cerezo, Cogolludo, Colmenar de la Sierra, Cubillo (El), Espinosa de Henares, Fuencemillán, Fuentelahiguera, Humanes, Jocar, Majaelrayo, Málaga, Malaguilla, Matarrubia, Membrillera, Mesones, Mierla (La), Monasterio, Montarrón, Muriel, Peñalba, Puebla de Bebeña, Puebla de Valles, Retiendas, Robledillo Mohernando, Tamajón, Tortuero, Torrebebeña, Uceda, Vado (El), Valdenuño Fernandez, Valdepeñas de la Sierra, Valdesota, Villaseca de Uceda, Viñuelas.

Partido de Guadalajara

Table with 3 columns: Municipality Name, Value 1, Value 2. Includes Aldeanueva Guadalajara, Alovera.

Se rebaja al Ayuntamiento de Casa de Uceda 98878 puntos que le correspondían en las anteriores, por error en la...

Table with 3 columns: Municipality Name, Value 1, Value 2. Includes Aznueca de Henares, Cabanillas del Campo, Casar de Talamanca, Centenera, Ciruelas, Chiloeches, Fontanar, Galápagos, Guadalajara, Horche, Iriepal, Lupiana, Marchamalo, Mohernando, Pozo de Guadalajara, Quer, Taracena, Tortola, Torrejón del Rey, Usanos, Valdarachas, Valdeaveruelo, Valdenuño, Villanueva de la Torre, Yebes, Yunquera, Alcobes, Acoroches, Algar, Alustante, Amayas, Anchueta del Campo, Anchueta del Pedregal, Anque a dei Ducado, Anquela del Pedregal, Aragoncillo, Balbacil, Baños, Campillo de Dueñas, Canales de Molina, Castellar, Castilnuevo, Cillas, Clares, Cobeta, Codes, Concha, Cerdunte, Cubillejo de la Sierra, Cubillejo del Sitio, Checa, Chequilla, Embid, Establés.

Table with 3 columns: Municipality Name, Value 1, Value 2. Includes Aznueca de Henares, Cabanillas del Campo, Casar de Talamanca, Centenera, Ciruelas, Chiloeches, Fontanar, Galápagos, Guadalajara, Horche, Iriepal, Lupiana, Marchamalo, Mohernando, Pozo de Guadalajara, Quer, Taracena, Tortola, Torrejón del Rey, Usanos, Valdarachas, Valdeaveruelo, Valdenuño, Villanueva de la Torre, Yebes, Yunquera, Alcobes, Acoroches, Algar, Alustante, Amayas, Anchueta del Campo, Anchueta del Pedregal, Anque a dei Ducado, Anquela del Pedregal, Aragoncillo, Balbacil, Baños, Campillo de Dueñas, Canales de Molina, Castellar, Castilnuevo, Cillas, Clares, Cobeta, Codes, Concha, Cerdunte, Cubillejo de la Sierra, Cubillejo del Sitio, Checa, Chequilla, Embid, Establés.

Partido de Molina

Table with 3 columns: Municipality Name, Value 1, Value 2. Includes Alcobes, Acoroches, Algar, Alustante, Amayas, Anchueta del Campo, Anchueta del Pedregal, Anque a dei Ducado, Anquela del Pedregal, Aragoncillo, Balbacil, Baños, Campillo de Dueñas, Canales de Molina, Castellar, Castilnuevo, Cillas, Clares, Cobeta, Codes, Concha, Cerdunte, Cubillejo de la Sierra, Cubillejo del Sitio, Checa, Chequilla, Embid, Establés.

Fuentelesaz	3.816 78	395 36	29 24	1 097 60	5.388 98	329 28	5.009 70	624 60
Herrera	1.991 81	308 11	574 10	578 20	3.447 22	173 46	3.273 76	408 17
Hinojosa	5.049 32	347 72	7 56	928 55	6.523 15	278 57	6.044 58	753 63
Hombros	3.035 36	581 93	»	727 65	4.294 94	218 30	4.076 64	508 27
Labros	3.269 31	221 22	»	568 60	4.049 13	167 58	3.881 55	483 94
Lebranon	4.147 13	762 69	10 98	1 764	6.684 80	529 20	6.155 60	767 47
Luzón	8.715 28	2.755 58	180 20	2 381 40	14.082 46	1714 42	13.318 04	1 660 46
Maranchón	7.650 77	4 500 33	3.653 54	5 750 50	21 555 14	1.725 15	19 829 99	2 472 36
Mazarete	2.588 98	492 10	106 42	886 90	3.923 88	266 07	3.690 10	508 90
Megina	6.217 53	468 66	63 65	779 10	9.666 20	233 73	9.048 06	460 07
Mimarcos	5.271 88	907 86	919 56	2 060 45	7.982 91	438 06	7.544 85	1.128 09
Mochales	11 545 25	13 404 64	342 97	1 460 20	47 570 59	438 06	44 343 82	5 528 70
Molina	2 815 10	374 68	10 66	10.785 90	3 712 49	153 62	3.558 87	443 71
M renilla	2 550 90	153 72	71 17	512 05	3 175 14	119 80	3.055 34	380 93
Motos	3 636 01	377 95	»	399 35	4 940 06	277 83	4.662 23	581 22
Olmeda de Cobeta	2 771 87	452 96	799 60	1 800 75	5 825 18	540 22	5.284 96	658 92
Orea	2 489 59	243 90	»	438 55	3 182 04	131 56	3 050 48	380 32
Pados	2 182 17	116 05	15 12	671 30	2 984 64	201 39	2 788 25	347
Peñalén	4 827 47	711 84	99 10	1 286 25	6 924 66	385 88	6 538 78	315 24
Peralejos	2 016 15	130 22	11 01	739 90	2 897 28	221 97	2 675 81	333 55
Pinilla de Molina	2 712 44	265 08	32 76	727 65	3 737 93	218 30	3 519 63	438 82
Piqueras	6 446 96	1 260 89	247 88	2.486 75	10 442 48	746 02	9 696 46	1.208 94
Poveda de la Sierra	4.685 30	375 20	82 70	1.073 10	6.216 30	321 93	5 894 37	754 90
Pradosredondos	8.253 60	654 76	329 83	1 776 25	11.014 44	532 88	10.481 56	1 306 82
Rillo	2 590 17	336 39	71 20	742 35	3 740 11	222 70	3 517 41	592 14
Rueda	3 752 88	362 45	25 20	869 75	5 010 28	260 92	4 749 36	477 32
Seas	2 933 77	252 85	32 94	869 75	4 089 31	260 92	3 828 39	477 32
Setiles	6 745 98	1.573 57	728 92	1 759 10	10 807 57	527 73	10 279 84	1 281 68
Taravilla	3 999 16	207 40	30 76	911 40	5 148 72	273 42	4 875 30	607 84
Tartanedo	5.213 94	626 34	28 54	972 75	6.841 57	291 82	6.549 75	816 62
Terzaga	2 704 73	299 33	»	627 20	3 631 26	188 16	3 443 10	429 28
Terraza	4.246 36	265 57	»	992 25	4 710 70	297 68	4.413 02	550 21
Tiervo	1.269 39	2.201 77	42 72	632 10	7.122 95	189 63	6.933 32	864 43
Tordellego	4.064 67	1.269 39	8 55	1 065 75	6 408 36	319 72	6.088 64	759 12
Tordesillos	8 316 48	1.203 72	119 03	1 496 95	11 136 18	449 08	10.687 10	1.332 45
Tortuera	7.729 51	627 43	33 36	1.634 15	10.024 45	490 25	9.554 20	1.188 70
Torre cuadrada de Molina	5.141 80	744 08	97 32	859 95	6 843 15	257 98	6 585 17	821 03
Torre mocha del Pinar	2 488 70	629 94	10 85	953 05	4.082 54	127 16	3 796 62	473 35
Torre mochueta	2 979 05	268 09	»	703 15	3 670 99	210 95	3 543 83	441 84
Torrubia	3 652 16	252 43	19 96	1 447 95	5 166 33	210 95	4 955 88	615 67
Traid	3.907 15	331 13	134 85	1 043 70	5.372 50	434 39	4 938 11	615 67
Turmiel	2.354 18	318 50	24 70	747 25	3.444 63	224 18	5 103 72	636 32
Valhermoso	2.249 98	169 33	»	869 95	3.279 26	257 98	3.021 28	376 69
Villar de Cobeta	4.429 34	962 03	415 62	1 663 55	7.470 64	499 06	6 971 48	869 19
Villel de Mesa	3.755 50	585 09	182 24	1 296 05	5.818 88	388 82	5.430 06	677

Partido de Pastrana

Albatalde de Zorita	13.369 46	1.399 21	940 63	2.401	18.110 30	720 30	17.390	2 168 15
Albares	12.067 32	1.679 79	865 28	2.062 90	16 675 29	618 87	16 056 42	2.001 88
Almoguera	32 268 91	2.488 48	985 90	2.702 35	37 440 64	810 70	36 629 94	4 566 95
Almoguera	15.353 09	2.766 16	1.170 06	4.147 80	24 436 11	1.244 34	23 191 77	2 891 50
Almoguera	6.124 92	1.014 20	1.144 38	2.977 35	3.271 25	287 88	3.591 84	1.041 54
Almoguera	7.588 47	581 57	261 75	1.296 05	9 717 79	388 82	9 828 97	1.163 12
Escopete	5 583 97	233 57	153 24	813 40	6 784 18	241 02	6 540 16	815 41
Fuenteleña	10 526 77	1.129 35	550 62	2.276 05	14 482 79	682 82	13 799 97	1.720 55
Fuenteleña	7 399 15	1.693 77	251 84	889 35	10 234 11	266 80	9 967 31	1 242 70
Fuente novilla	11 335 79	2 517 01	625 59	1 614 55	16 092 94	434 36	15 608 58	1 946 05
Hontova	9 012 89	697 50	277 54	1.151 50	11 139 43	345 45	10 793 98	1 345 77
Hueva	7 935 90	394 08	493 40	999 60	9.822 98	299 88	9 523 10	1 187 32
Illana	23 454 33	3 270 32	1.837 96	5 842 80	34.405 41	1.752 84	32 652 57	4 071 06
Loranca de Tajuña	11.803 99	2 629 88	684 03	1.729 70	16.847 60	518 91	16 328 69	2.035 83
Mazuecos	9 515 32	656 65	733 44	1.925 70	12 831 11	577 71	12 253 40	1.527 74
Mondejar	33 435 61	8.053 73	2.458 82	7.873 60	51 821 76	2.362 08	49 459 68	6.166 54
Moratilla de los Meleros	9 315 81	1.145 57	653 60	1.435 70	12 550 68	430 71	12 119 97	1 511 09
Pastrana	40 778 86	7 685 99	9 181 28	9.438 70	67 084 83	2 381 61	64 253 22	8.010 96
Peñalver	10 513 24	1 706 64	788 18	1.876 70	14 884 76	563 01	14 321 75	1.785 61
Pioz	6 597 25	1 063 89	401 06	845 25	8 907 45	253 58	8 653 87	1.078 95
Pozo de Almoguera	3 768 51	706 22	28 48	835 45	5 338 66	250 64	5.088 02	634 36
Renara	12 113 03	2.028 15	544 59	1.190 70	15 876 47	357 21	15.519 26	1.934 92
Romanones	7 403 22	733 29	833 30	1.582 70	10 558 01	474 81	10 083 20	1.257 15
Sayatón	10 565 63	794 40	427 74	1.176	12 963 77	352 80	12 610 97	1 572 32
Tendilla	10 862 29	3 028 03	2.226 23	3 877 60	19 994 15	1 163 28	18 830 87	2.347 80
Valdeconcha	9 495 92	1 187 98	365 65	1 256 85	12 306 40	377 06	11 929 34	1 487 33
Yebrá	17 522 02	2 651 62	566 97	2.450	23 190 61	735	22 455 61	2 799 72
Zorita de los Canes	6 831 23	219 97	179 10	426 30	7 656 65	127 89	7.528 76	938 67

Partido de Sacedón

Alcocer	15 499	1.722 16	1.225 15	4.899 40	23.845 71	1 469 82	21.875 89	2.727 44
Alrique	2 750 42	330 58	31 34	238 65	3 350 99	71 60	3 279 39	408 88
Alcócén	7 651 80	658 43	430 29	749 70	9 490 22	224 91	9 265 31	1.155 18
Alhóndiga	11 010 96	2 282 19	455 10	1 626 80	15 375 05	488 04	14 887 01	1 856 08
Auñón	18 247 22	2.369 56	1 445 99	4 591 70	26 654 47	377 51	25 276 96	3 151 48
Barrinches	8 906 01	723 99	162 74	1 462 65	11 255 39	438 80	10 816 59	1.348 60
Casasana	7 386 18	521 58	28 21	784	8 719 97	235 20	8 484 77	1 057 86
Castalforte	5 155 63	602 92	»	833	6 591 55	249 90	6 341 65	790 66
Córcoles	8.9 8 86	939 63	151 83	1 519	11 539 32	455 70	11 083 62	1 381 88
Chillarón del Rey	7 444 83	870 33	292 79	926 10	9.534 05	277 33	9 256 23	1 154 06
Escamilla	11 620	876 62	360 82	1.298 50	14 155 94	389 55	13 766 39	1 716 38
Hontanillas	2 793 96	368 11	8 54	362 80	3 523 41	105 84	3 417 57	426 11
Miliana	7.682 03	623 39	578 10	1 364 65	10 248 17	409 40	9 838 77	1.226 68
Morillejo	3 868 71	806 06	17 64	837 90	8.152 09	263 62	7 901 12	660 60
Olivar (El)	6 481 08	815 87	»	981 98	20 451 57	715 89	19 745 68	985 10
Pareja	16 339 14	754 15	981 98	2 386 30	5 663 62	299 15	5 364 47	668 83
Peralveche	3 545 87	879 37	241 23	997 15	9 766 59	248 43	9 518 16	1.186 72
Poyos	7.780 78	995 36	162 35	828 10	7 508 40	362 35	7.146 05	890 96
Recuenco (El)	5 436 24	556 63	307 68	1 207 85	48 290 45	2.435 28	45 855 17	5.717 14
Sacedón	23 770 28	7 834 99	8 567 58	8 117 60	27 556 69	718 09	26 838 60	3.346 18
Salmerón	21 184 50	2 348 20	1.630 34	2 393 65	27 556 69	81 58	1 180 49	147 18
Torronteras	»	74 08	»	271 95	1 262 07	115 40	2.459 28	306 62
Villaexcusa de Palositos	2 057 81	124 72	7 50	384 65	2.574 68	»	»	»

Partido de Sigüenza

Aguilar de Anguita	2.044 77	336 14	19 96	558 60	2 959 47	167 58	2.791 89	348 09
Alborea	2.102 72	270 87	24 85	617 40	3 015 84	185 22	2 830 62	352 92
Alcolea del Pinar	5.084 64	503 32	750 99	1.139 25	7.478 20	341 77	7 136 43	889 77
Alcuneza	3.290 05	339 92	189 57	980	4.799 54	294	4 505 54	561 74
Algóra	5.817 68	584 32	8 54	992 25	7 403 29	297 68	7 105 61	885 92
Almadrones	4 176 10	604 98	111 08	529 10	5 421 26	158 73	5 262 53	656 12
Anguita	3 269 60	1.138 18	827 75	2.278 50	12.514 03	683 55	11.830 48	1.475

Atance	215 68	28 38	649 25	2.941 57	194 78	2.746 79	342 46
Baides	482 29	224 18	1 041 25	5.175 82	312 38	4.863 44	606 36
Bujalaro	886 88	224 31	940 80	10.377 86	282 24	10.095 62	1.258 70
Bujarrabal	420 80	8 55	678 65	5.979 36	203 60	5 775 76	720 11
Carabias	394 70	»	629 65	4.489 42	188 90	4.300 52	536 18
Castejon de Henares	636 14	87 72	1 021 65	6 471 03	306 50	6 164 53	768 58
Castilblanco	181 17	17 64	362 60	3 763 81	108 78	3 655 03	455 70
Cendejas de en medio	571 97	»	950 60	6 529 80	285 18	6 244 62	778 58
Cerdejas de la Torre	1.021 23	122 68	1.038 80	6 809 48	311 64	6 497 84	810 15
Cortes	301 35	24 86	595 35	2 775 06	178 60	2 596 46	323 72
Fuensaviñán (La)	83 20	»	374 85	2 524 06	112 45	2 411 61	300 67
Garbajosa	260 79	»	519 40	2 877 62	155 82	2 721 80	339 36
Gujosa	503 70	»	641 90	4 551 61	192 57	4.359 04	543 48
Horna	391 66	70 60	825 65	6 065 23	247 70	5 817 53	725 32
Huérmedes	479 76	22 01	764 40	5.214 94	229 32	4 985 62	621 60
Imon	11 903 08	599 36	1 504 30	15.520 59	451 29	15 069 30	1 878 81
Jadraque	14 616 22	5 644 40	5 901 50	33 067 24	1.770 45	31 296 79	3 902 02
Jirueque	4 507 57	172 77	563 50	5.502 60	169 05	5 333 55	664 98
Laranueva	2 036 92	»	414 05	2 752 58	124 22	2 628 36	327 71
Luzaga	2 700 53	138 36	901 60	4 401 22	270 48	4.130 74	515 02
Mandayona	6 893 94	2 244 63	2.236 85	11 672 80	671 05	11 001 75	1 371 68
Mirabueno	4 544 45	130 56	1 031 45	6 061 72	309 43	5 752 29	717 18
Moratilla de Henares	2 936 05	24 82	532 80	3 905 65	159 84	3 745 81	467 02
Navalpotro	1.689 53	»	472 85	2 269 21	141 85	2 127 36	265 24
Negredo	2.434 61	35 28	561 05	3 291 98	168 31	3 123 67	389 45
Olmeda de Jadraque	12 329 72	51 27	896 70	14 083 75	269 01	13 814 74	1 722 40
Olmedillas	4 578 15	»	904 05	6 154 72	271 21	5 833 51	733 55
Palazuelos	3 753 14	342 88	856 55	5 381 93	256 96	5 124 97	638 97
Pelegrina	5 829 27	547 59	1 364 65	7 959 42	409 40	7 550 02	941 32
Pinilla de Jadraque	3 952 43	44 79	519 40	4.785 18	155 82	4 629 36	577 18
Pezancos	4 435 26	37 29	668 85	5 560 40	200 65	5 359 75	668 25
Riosalido	4 372 20	»	1 207 85	6 048 95	362 35	5 686 60	709
Santiuste	1.804 87	»	588	2.629 55	176 40	2 453 15	305 85
Sauca	8 278 66	42 72	1 452 85	10 222 50	435 85	9 786 65	1.220 19
Sigüenza	16 458 23	26 141 87	16 928 70	75 608 34	5 078 61	70 529 73	8.793 52
Tortonda	3 092 44	»	561 05	3 874 23	168 32	3.705 91	462 06
Torremocha de Jadraque	2 886 27	»	460 60	3.520 01	138 18	3 381 83	421 64
Torremocha del Campo	3 704 03	»	637	4 792 39	191 10	4 601 29	573 68
Torresaviñán (La)	2 416 10	40 32	362 60	2 915 03	108 78	2 806 25	349 88
Torre de Valdealmendras	2.245 03	»	411 60	2 940 37	123 48	2 816 89	351 20
Viana de Jadraque	2 941 60	49 67	617 40	3 706 31	185 22	3 521 09	439
Villacorza	3 414 39	»	590 45	4.160 88	177 14	3 983 74	496 68
Villaseca de Henares	6 159 86	321 38	957 95	8 019 98	287 39	7 732 59	964 08
Villaverde del Ducado	2 742 97	»	637	3 791 47	191 10	3 600 37	448 90

Total Base Total Cupo

Atienza	245 391 72	30 595
Brihuega	403 388 52	50 293 73
Cifuentes	231 040 01	28 805 67
Cogolludo	313 080 49	38 048 37
Guadalajara	711 226 60	88 674 35
Molina	459 182 24	57 249 97
Pastrana	514 969 06	64 205 33
Sacedón	278 897 68	34.772 47
Sigüenza	265 877 37	45.616 99

RESUMEN